



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-692982 / DOC-443456

AUTORIZA A LA EMPRESA AGRO-SYSTEMS S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS A COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0577

SANTIAGO, 11 ABR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 01866, de fecha 20.01.2012, complementado por ingreso Nº 04217, de fecha 22.02.2012, y correo electrónico de fecha 07.03.2012, el Sr. Andrés Baeza S., en representación de la empresa AGROSYSTEMS S.A., RUT: 96.653.350-2, con domicilio en Carretera General San Martín Nº 16500, sitio Nº 31, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los generadores eléctricos a combustibles líquidos que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompaña a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de AGROSYSTEMS S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son generadores eléctricos a combustibles líquidos marca AQUATEC, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Combustible	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a combustibles líquidos	AQUATEC	WH1500-X	Gasolina	ZHEJIANG WANHAO MACHINE SCIENCE AND TECHNOLOGY CO., LTD.	CHINA
		WH2600-X	Gasolina		
		WH5500	Gasolina		
		WH3500DG	Diesel		
		WH5500DG	Diesel		
		WH5500DGS	Diesel		



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a combustibles líquidos	AQUATEC	WH1500-X	2770020191-6
		WH2600-X	
		WH5500	
		WH3500DG	
		WH5500DG	
		WH5500DGS	

- 2.4 Copia de los siguientes certificados:

TABLA 3

Producto	Modelo	Combustible	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a combustibles líquidos	WH1500-X	Gasolina	ZHEJIANG WANHAO MACHINE SCIENCE AND TECHNOLOGY CO., LTD.	AM 50173740 0001	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	EN 12601:2001
	WH2600-X	Gasolina				
	WH5500	Gasolina				
	WH3500DG	Diesel		AM 50173736 0001		
	WH5500DG	Diesel				
	WH5500DGS	Diesel				

- 2.5 Copia de la acreditación N° ZLS-P-932/09, otorgada a TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH, para certificar máquinas, por Deutscher Akkreditierungs Rat "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos a combustibles líquidos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 de la presente resolución, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 02410Q10675R2M, del sistema de calidad de ZHEJIANG WANHAO MACHINE SCIENCE AND TECHNOLOGY CO., LTD., fabricante de los generadores eléctricos a combustibles líquidos en comento, otorgado por UNIVERSAL CERTIFICATION SERVICE CO., LTD., organismo que se encuentra acreditado por CNAS bajo el N° CNAS C024-Q.
- 2.8 Carta de autorización por parte de ZHEJIANG WANHAO MACHINE SCIENCE AND TECHNOLOGY CO., LTD., fabricante de los generadores eléctricos en comento, mediante la cual autoriza a AGROSYSTEMS S.A. a comercializar sus productos bajo la denominación comercial utilizada en el país.

3º Que la norma EN 12601:2001, utilizada para la certificación de los generadores eléctricos a combustibles líquidos en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de combustibles líquidos indicados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.



**6°** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que AGROSYSTEMS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a combustibles líquidos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa AGROSYSTEMS S.A., RUT: 96.653.350-2, con domicilio en Carretera General San Martín N° 16500, sitio N° 31, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a combustibles líquidos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha ....."

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

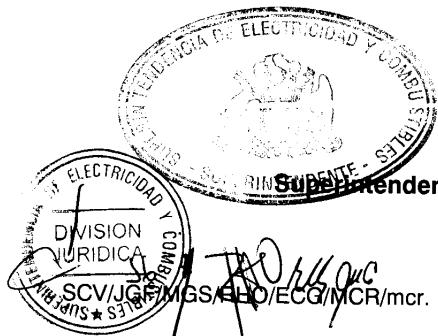
**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

26



5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa AGROSYSTEMS S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

**Distribución:**

- Sr. Andrés Baeza S.  
Product Manager, Agrosystems S.A.  
Carretera General San Martín Nº 16500, Sitio Nº 31, Colina.
- DTP (REX Autorización Importación Agrosystems)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso Nº 162387 /